



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000063-2024-GR.LAMB/GGR [515268550 - 2]

VISTO:

El INFORME N° 000051-2024-GR.LAMB/ORPP [515268550 - 1] , emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2023-GR.LAMB/GR, de fecha 30 de Diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el literal a) del Artículo 26° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, para efecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en lo que respecta a habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);

Que, con Resolución Jefatural N° 019-2024-SIS/J de fecha 16 de Febrero del 2024, se aprueba la Directiva N°008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" Establecer el proceso de monitoreo, supervisión y seguimiento de la ejecución presupuestal sobre las transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud a las Unidades Ejecutoras en el marco de los convenios, adendas, actas de compromisos suscritos y la normatividad vigente;

Que, el numeral 5.2.25. de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud", define las Transferencias internas entre Unidades Ejecutoras como, Transferencias que se realizan entre las UE de un mismo pliego, para gastos de reposición de PF, DM y PS y el traslado de estos, así como para el cumplimiento de las BPA, a través de las modificaciones presupuestarias de tipo 4 en el nivel funcional programático reconocido por el SIS;

Que, la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud", numeral 5.3. Precisiones respecto de la ejecución de las transferencias del SIS, inciso 5.3.1, se señala referente a las Precisiones respecto de los Gastos de Reposición, que dichos gastos se efectúan según la siguiente prelación de obligatorio cumplimiento, 5.3.1.1 Primer Orden gastos ejecutados para la adquisición de PF (Productos farmacéuticos), DM (Dispositivos médicos) y PS (Productos Sanitarios) para la atención de los asegurados del SIS y constituyen la prioridad de gasto que se debe atender con los recursos transferidos por el SIS y numeral 5.3.1.2. Segundo Orden: Gastos en prestaciones de salud (tercerización), Gasto por concepto de traslado (Traslado de PF, DM y PS), Servicio de traslados de Residuos Sólidos, Pago por servicio de traslado de emergencia (referencia y contrarreferencia del paciente), Gastos por alquiler de vehículos de transporte terrestre, lacustre y fluvial, Combustible y carburantes (por traslado de emergencia), Gastos administrativos inherentes a la prestación de salud (servicio de impresiones), Aseo y Limpieza, Alimentos y bebidas para consumo humano, Servicio de alimentación de consumo humano, Gases, Textiles y acabados textiles y En atención a la BPA;

Que, mediante OFICIO N° 001027-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515268550 - 0], el Director del



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000063-2024-GR.LAMB/GGR [515268550 - 2]

Hospital Regional Lambayeque, solicita marco presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, genérica de gasto 2.3 bienes y servicios hasta por un monto total de S/ 707,074.00 soles;

Que, habiéndose expuesto en los párrafos anteriores, y de acuerdo a lo reflejado en el reporte Marco Presupuestal vs Certificación extraído del módulo SIAF – Operaciones en línea web, se ha llegado a identificar que existen saldos de libre disponibilidad (PIM-CERTIFICACIÓN) en la Unidad Ejecutora: 001 Sede Lambayeque en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como también la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 “Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral De Salud”, se considera procedente efectuar una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por el importe de S/ 707,074.00 (Setecientos siete mil setenta y cuatro Y 00/100 Soles), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Lambayeque, a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar el requerimiento efectuado;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00060-2024-GR.LAMB/GR [215239753-1], se delegó en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Ejercicio Presupuestario 2024;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del INFORME N° 000051-2024-GR.LAMB/ORPP [515268550 - 1] , con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE LAMBAYEQUE

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000063-2024-GR.LAMB/GGR [515268550 - 2]

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	707 074
TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE	707 074

RESUMEN

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	707 074
TOTAL PLIEGO	707 074

A LA:

UNIDAD EJECUTORA: 403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

PROGRAMA 0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER
PRODUCTO 3000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD 5006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	19 050

PRODUCTO 3000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD 5006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	6 481

PRODUCTO 3000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD 5006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	150 000

PRODUCTO 3000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD 5006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	307 085

PRODUCTO 3000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD 5006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	30 000

PRODUCTO 3000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD 5006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000063-2024-GR.LAMB/GGR [515268550 - 2]

	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	110 000
PRODUCTO	3000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	
ACTIVIDAD	5006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	22 981
PROGRAMA	0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	
PRODUCTO	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	
ACTIVIDAD	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	398
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000510 ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	9 163
ACTIVIDAD	5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	979
ACTIVIDAD	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	50 937
	TOTAL U.E. 403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	707 074
	RESUMEN	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	707 074
	TOTAL PLIEGO	707 074

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000063-2024-GR.LAMB/GGR [515268550 - 2]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente

RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 17:16:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FERNANDO JAVIER AQUINO CHERO
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
19-03-2024 / 09:22:54

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
19-03-2024 / 09:23:28